



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/24 “ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS TODO TERRENO DIESEL” ID N° 447.356”.

Asunción, 14 de noviembre de 2024

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de octubre de 2024; la Nota Interna de fecha 12 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 693/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/994/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 707/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 15.996/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 29 de octubre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 53/24 “*Adquisición de Montacargas Todo Terreno Diesel*”, ID N° 447.356, los oferentes MOVITEC S.R.L., JUAN RAMÓN DOLDAN DOMÍNGUEZ, OLEO HIDRÁULICA S.A., GANDYS S.A., y AUREO SOCIEDAD ANONIMA, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Nota Interna de fecha 12 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Oferta, en el cual recomienda ADJUDICAR la Licitación Pública Nacional N° 53/24 “*Adquisición de Montacargas Todo Terreno Diesel*”, ID N° 447.356, al oferente MOVITEC S.R.L., por un monto total de *Q 411.840.000 (cuatrocientos once millones ochocientos cuarenta mil)*, incluido el impuesto al valor agregado (IVA).

Que, por Nota Interna DOC N° 693/2024 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU50/994/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “*...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) b) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

MISSION “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/24 “ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS TODO TERRENO DIESEL” ID N° 447.356”.

Que, por Nota Interna DOC N° 707/2024 de fecha 14 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a la Licitación Pública Nacional N° 53/24 “ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS TODO TERRENO DIESEL”, ID N° 447.356, al oferente

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 983/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 53/24 “ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS TODO TERRENO DIESEL” ID N° 447.356”.

MOVITEC S.R.L., por un monto total de ₡ 411.840.000 (guaraníes cuatrocientos once millones ochocientos cuarenta mil), incluido el impuesto al valor agregado (IVA), conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Descripción de ítem	Unidad de Medida	Presentación	Características	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	MONTACARGAS 4X4 – TODO TERRENO, DIESEL	UNIDAD	UNIDAD	Marca: HANGCHA Fabricante: HANGCHA Procedencia: CHINA	1	411.840.000	411.840.000
Total							411.840.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato, al funcionario Fernando López, con C.I. N° 1.581.716, Gerente de Operaciones y Procesos, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 537 “Equipos de Transporte” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE

Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

MISSION “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”